



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 025-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de enero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025, de fecha 31 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, numeral 88.3, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Carta EF/92.741 N° 001-2024, de fecha 05 de junio de 2024, el funcionario del Banco de la Nación Agencia Virú, Carlomagno Yasser Vergaray Martinez, remite la Primera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y el Banco de la Nación, por el uso del espacio de 6 m2, del inmueble ubicado en la calle Independencia N° 510, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, para el funcionamiento de 01 cajero automático, el cual tiene como objetivo renovar el plazo contractual por el mismo período, hasta el 05 de junio del 2029.

Que, mediante Informe N° 096-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar la celebración de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y el Banco de la Nación. Asimismo, señala que, se debe autorizar al Sr. Alcalde, Santos Javier Mendoza Torres, identificado con DNI N° 18196868, a suscribir el referido convenio.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002- 2025, de fecha 31 de enero de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, acordó por UNANIMIDAD, aprobar y autorizar, al señor alcalde Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y el Banco de la Nación".

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor alcalde **SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES**, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y EL BANCO DE LA NACIÓN, por el uso del espacio de 6 m2, del inmueble ubicado en la calle Independencia N° 510, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, para el funcionamiento de 01 cajero automático, teniendo como objetivo renovar el plazo contractual por el mismo período, hasta el 05 de junio del 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, sub Gerencia de Control Patrimonial, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE